

Puesto: Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

Artículo 17.- La Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial.

Artículo 18.- Para efectos operativos de la atención de Emergencias y Desastres, la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía será siempre la primera instancia de respuesta, por lo que en caso de que los efectos del Fenómeno Perturbador superen la capacidad de respuesta en materia financiera u operativa, se sujetará al procedimiento establecido en la presente Ley, privilegiando sin excepción la protección de la vida humana y de los seres sintientes.

Artículo 19.-

Son atribuciones de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I) Coadyuvar en la elaboración del Programa de la Alcaldía;
- II) Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo de la Alcaldía y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto;
- III) Proporcionar al Consejo de la Alcaldía la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IV) Fomentar la participación de las personas que integran el Consejo de la Alcaldía en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- V) Atender las Emergencias y Desastres ocurridos en la Alcaldía y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo en los términos de esta Ley;
- VI) Establecer, derivado de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los planes y programas básicos de atención, auxilio y restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de Fenómenos Perturbadores;
- VII) Determinar y registrar, en el Atlas de Riesgos, las zonas de alto Riesgo para asentamientos humanos;
- VIII) Realizar opiniones y/o dictámenes técnicos de Riesgo en los términos de esta Ley y su Reglamento;
- IX) Elaborar y distribuir entre la población manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;
- X) Proponer, previa opinión del Consejo de la Alcaldía, el programa anual de capacitación a la población en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y
- XI) Las demás que le asigne la persona titular de la Alcaldía, la presente Ley y otras disposiciones.

Artículo 20.- Las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil basarán su operación en los lineamientos, términos e instrumentos que establece esta Ley, el Reglamento, Términos de Referencia, Normas Técnicas y los demás instrumentos del Sistema, apoyando sus acciones en el Consejo de la Alcaldía, las Comisiones y Comités que el propio Consejo determine en sesión, en coordinación con la Secretaría.

La vigencia del nombramiento del personal de dicha Unidad dependerá, sin perjuicio de lo establecido en otras legislaciones, del cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia en la materia establecida en esta Ley.

FUNCIONES

- Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos de Protección Civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables (masivo, pirotecnia e instalación de juegos mecánicos temporales);
- Coordinar la elaboración del Atlas de Riesgos con las áreas de la Alcaldía y de manera interinstitucional para su debido desarrollo, así como la integración del Programa de Protección Civil de la demarcación territorial, y aplicar de manera coordinada con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;
- Promover la cultura de gestión integral de riesgos y protección civil a través de la organización y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo de la Alcaldía y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto.
- Coordinar la atención de Emergencias y Desastres ocurridos en la Alcaldía y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo en los términos de la Ley de la materia;
- Establecer, derivado de los instrumentos de gestión integral de riesgos y protección civil, los planes y programas básicos de atención, auxilio y restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;
- Coordinar el registro del Atlas de Riesgos;
- Ordenar que las Unidades Administrativas a su cargo realicen opiniones y/o dictámenes técnicos de riesgo en los términos de la Ley de la materia y su Reglamento;
- Coordinar la elaboración y distribución entre la población de manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;
- Proponer, previa opinión del Consejo de la Alcaldía, el programa anual de capacitación a la población en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- Dirigir la operación en los lineamientos, términos e instrumentos que establece la Ley de la materia, el Reglamento, el Acuerdo, Términos de Referencia, Normas Técnicas y los demás instrumentos del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de











México, apoyando sus acciones en el Consejo de la Alcaldía, las Comisiones y Comités que el propio Consejo determine en sesión, en coordinación con la Secretaría;

- Organizar, programar, controlar y evaluar cada procedimiento de las actividades que se pretenden ejecutar, promoviendo la seguridad, bienestar y protección de la ciudadanía dentro del territorio de la Alcaldía;
- Establecer, rehabilitar y renovar las diferentes estrategias de acuerdo con las demandas y necesidades promovidas por la población, ya que esto permitirá tener un panorama abierto para poder brindar de manera eficiente el servicio de seguridad pública;
- Administrar el correcto manejo de los artículos de insumo, como es el equipo de seguridad para el personal adscrito a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- Definir y planificar las acciones del anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con las necesidades requeridas de las distintas áreas a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- Dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley General de Protección Civil le imponen a la Alcaldía;
- Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;